



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

02 DIC. 2019



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SC/CMER/00560/2019

Querétaro, Qro., a 02 de diciembre de 2019

M. en G.P.A. Miguel Ángel Contreras Álvarez
Comisionado del Sistema Penitenciario de Querétaro
Presente

	COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO
	03 DIC. 2019
RECIBIDO	REGISTRADO
HORA: 13:45	RECIBO: 13:45

Ostia
Coria
13:45

Por este medio y en respuesta a su similar CESPQ-J/9368/2019, mediante el cual remite el proyecto *Bases Generales para que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario otorgue el arrendamiento espacios para el establecimiento de tiendas y comercializadoras de productos para el autoempleo en los Centros Penitenciarios*, solicitando el pronunciamiento de esta autoridad para la procedencia de excepción para su inscripción a la Agenda Regulatoria diciembre 2019-mayo 2020 y la procedencia del Análisis de Impacto Regulatorio, al respecto manifiesto lo siguiente:

El proyecto remitido tiene por objeto establecer las bases el otorgamiento de espacios en arrendamiento a terceros para la instalación de tiendas y comercializadoras de productos para el autoempleo en los cuatro centros penitenciarios del Estado de Querétaro. En relación a lo anterior, siendo el proyecto a emitir una regulación, éste se coloca en el supuesto para ser inscrito en la herramienta denominada Agenda Regulatoria.

Al respecto, aquella es una herramienta que los sujetos obligados deben presentar en los primeros cinco días hábiles de mayo y noviembre de cada año ante esta Comisión, con la finalidad de crear un instrumento de planeación normativa, en términos de los artículos 64 de la Ley General de Mejora Regulatoria y 36 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

No obstante, existen excepciones a la inscripción de proyectos en la Agenda Regulatoria, cuando éstos actualicen alguna de las causales previstas en el artículo 65 de la Ley General referida; entre ellas la fracción III del referido numeral que a la letra cita:

Artículo 65. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

...

III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;

...

Por lo que una vez analizado el contenido de la regulación, se observa que la naturaleza jurídica del proyecto actualiza la excepción establecida en el artículo 65 fracción III de la Ley General de Mejora Regulatoria, toda vez que éste no genera costos de cumplimiento para los particulares, entendidos éstos cuando las regulaciones:

Domicilio:

16 de Septiembre, número 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tel: 2240986 Exts.101/103
e-mail: dhobelsberger@queretaro.gob.mx/





- I. *Crean obligaciones para los particulares;*
- II. *Hacen más estrictas las obligaciones existentes;*
- III. *Crean o modifican trámites;*
- IV. *Reducen o restringen derechos o prestaciones para los particulares, y*
- V. *Establecen definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En este sentido, si bien el proyecto emite las bases para el arrendamiento de espacios para el establecimiento de tiendas y comercializadoras en los centros penitenciarios del Estado de Querétaro, éste también permite promover la operación efectiva y disponibilidad permanente de los productos autorizados para su venta, así como precios competitivos y asequibles a la población penitenciaria, con el personal idóneo para brindar calidad en los servicios ofertados, acatando en todo momento la normatividad en materia de orden y seguridad de los centros penitenciarios, por lo que se advierte que el proyecto no crea obligaciones para los particulares, ni hace más estrictas las existentes, ni tampoco reduce o restringe derechos o prestaciones de los particulares.

Ahora bien, el 03 de octubre del 2018, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR); misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la publicación de los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Estatal citada.

Toda vez que a la fecha no han sido emitidos los Lineamientos referidos y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que cita:

Noveno. Las obligaciones previstas en la presente Ley, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

En consecuencia, esta Comisión señala que no se actualiza el supuesto para que las **Bases Generales para que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario otorgue el arrendamiento espacios para el establecimiento de tiendas y comercializadoras de productos para el autoempleo en los Centros Penitenciarios**, sea sujeto de presentar, por el momento, Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), por lo que luego de verificar la procedencia de fracción III del artículo 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley Estatal y 64 y 65 de la Ley General -ambas referidas-, esta Comisión informa que no existe inconveniente para que pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente.

Domicilio:

16 de Septiembre, número 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tel: 2240986 Exts.101/103
e-mail: dhobelsberger@queretaro.gob.mx/



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

No omito señalar, que cualquier publicación o actualización de regulaciones cuyo contenido modifique la información reportada en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), deberá reportarse para la actualización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, en términos de los artículos 3 fracción X, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



**Lic. Dieter Hobelsberger Díaz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro**

C.c.p. Expediente

C.P. Enrique Gutiérrez Rodríguez. Subdirector Administrativo y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria. Para conocimiento.
C.P. Ana Laura Oviedo Terrazas. Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Para conocimiento.

IM

Domicilio:
16 de Septiembre, número 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tel: 2240986 Exts. 101 / 103
e-mail: dhobelsberger@queretaro.gob.mx/